

Jueves, 11 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria de ayudas mínimos vitales 2024.

1.º OBJETO DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas tienen por objeto subvencionar a los ciudadanos/as que reúnan los requisitos establecidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura en la Resolución de 15 de febrero de 2024, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2024

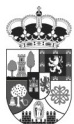
Las transferencias que se regulan en el DECRETO 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales se regirán, de acuerdo con el régimen jurídico establecido en los artículos 51 a 53 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024, por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. Todo ello con base en que el ámbito material de regulación sobre el que se proyecta esta ordenación y la transferencia financiera correspondiente, es una esfera en la que convergen intereses conjuntos o compartidos materializados en sus respectivos títulos competenciales.

Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas destinadas a personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos de consumo de luz, agua y gas.

2.º REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarios de estas ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menor emancipado/a por concesión judicial, o huérfanos/as absolutos/as.
- Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en la localidad con una antigüedad al menos de 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, a



Jueves, 11 de abril de 2024

excepción de las situaciones de emigrantes retornados/as, transeúnte, extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, o excepcionalmente cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del solicitante o de la unidad familiar y se hay acreditado mediante informe del Servicio Social de Atención social básica.

- Carecer de rentas o ingresos, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos mensuales computables de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del IPREM (en 14 pagas). Este límite se incrementa un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia, o un 10 % si en la misma convive alguna persona con una discapacidad igual o superior al 65% o tiene reconocido algún Grado o Nivel de Dependencia.

LÍMITE DE INGRESOS 2024

- IPREM (Indicador Público Renta de Efectos Múltiples) 2023 (14 PAGAS): 8.400 €.

- IPREM MENSUAL 2023 (14 PAGAS): 700 €.

N.º DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	120 %	840 €
2	128 %	896 €
3	136 %	952 €
4	144 %	1.008 €
5	152 %	1.064 €
6	160 %	1.120 €
7	168 %	1.176 €
8	176 %	1.232 €
9	184 %	1.288 €



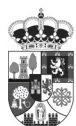
Jueves, 11 de abril de 2024

10	192 %	1.344 €
11	200 %	1.400 €
12	208 %	1.456 €

Este límite se incrementara en un 10% si en la unidad familiar existiese algún miembro con discapacidad igual o superior al 65% o persona dependiente, reconocido por el SEPAD e independientemente del grado o nivel.

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

N.º DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130 %	910 €
2	140 %	980 €
3	150 %	1.050 €
4	160 %	1.120 €
5	170 %	1.190 €
6	180 %	1.260 €
7	190 %	1.330 €
8	200 %	1.400 €
9	210 %	1.470 €
10	220 %	1.540 €
11	230 %	1.610 €
12	240 %	1.680 €



Jueves, 11 de abril de 2024

En caso de abono de préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas (350 € en 2023).

En caso de solicitud de ayuda para suministro eléctrico, a los/as beneficiarios/as del bono social para consumidores vulnerables severos (80%), se considerará al/a solicitante como consumidor/a vulnerable en riesgo de exclusión social y se le aplicarán los límites de renta y su cómputo conforme a la normativa reguladora de dicho bono social, siempre que se acredite el pago de la factura ante la comercializadora de referencia dentro del plazo de 5 meses desde la fecha de emisión de la factura y la fecha de pago por el Ayuntamiento de dichas facturas.

Se aplicará el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido con carácter general en las bases en los siguientes casos:

- Para el resto de gastos (agua potable, gas natural, propano y butano).
- Para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as.
- Para consumidores/as vulnerables severos/as que hayan abonado previamente las facturas.
- Para consumidores/as vulnerables severos/as cuando se supere el plazo establecido para el pago y acreditación del mismo a la comercializadora.
- Para consumidores/as vulnerables severos/as si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social.

Se excluyen del cómputo de ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

- Prestación económica vinculadas al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Prestación familiar por hijo/a a cargo menor de edad o mayor de 18 años siempre que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Las becas y ayudas al estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
- Ayudas en concepto de transporte, comedores escolares o de alojamiento y



Jueves, 11 de abril de 2024

manutención por asistencia a acciones de formación ocupacional.

3.º. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran, los siguientes:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano (todos los conceptos incluidos en la factura relativos al suministro).

- En caso de ser beneficiarios/as del bono social como consumidor/a vulnerable severo/a (80%) y acreditarse el pago de la factura ante la comercializadora de referencia en el plazo de 5 meses desde la emisión de la factura y la fecha de pago de la misma, la cuantía máxima a abonar de esa factura por la Administración será el 50 % del importe de la factura previo a la aplicación del descuento por bono social. El resto del importe de la factura debe ser asumido por las comercializadoras, en ningún caso por los/as clientes/as o usuarios/as del suministro.
- Todo ello, según los plazos y términos establecidos en los artículos 4, 12 y 13.2 del Real Decreto 897/2017, de 16 de octubre.
- De no acreditar a la comercializadora el pago de la factura dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura, no se aplicará la limitación de financiación del 50 % del PVPC previo a la aplicación del descuento, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura.

b) Gastos de agua potable (todos los conceptos incluidos en la factura, incluyendo la tasa basura y alcantarillado si estuvieran incluidos en la factura o recibo).

c) Gastos de alta y reconexión por corte del suministro por impago (luz, gas natural, gas propano y agua potable).

d) Gas butano. Con respecto a estas facturas, no se aceptarán aquellas con fechas anteriores a la de la apertura del plazo de la presente convocatoria. Y se podrán solicitar hasta un máximo de cuatro bombonas por solicitud.

2. Serán subvencionables también las facturas que hayan sido abonadas por el/a usuario/a pero estableciéndose un límite temporal, es decir se considerarán financiables las emitidas en el último trimestre de 2023 y las emitidas en el año en curso (2024). Y se deberán presentar los



Jueves, 11 de abril de 2024

justificantes de pago de dichas facturas.

3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA ANUAL
Hasta 2 miembros	950 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100 €
5 o más miembros	1.200 €

En caso de presentar varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia importe superior a lo establecido en el párrafo anterior.

Existiendo la partida presupuestaria n.º 0105-23111-48004 consignada para el año 2024 con 72.166,67 € para tal fin (Ayudas para garantizar el acceso a los servicios de suministros mínimos vitales), cantidad económica subvencionada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura de acuerdo a la Resolución de fecha 15 de Febrero de 2024.

4º. UNIDAD FAMILIAR.

Se entiende por unidad de convivencia la constituida por el/la solicitante y las demás personas que convivan en el mismo domicilio, con independencia de la relación de parentesco entre los/as convivientes.

Si alguno de los/as miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario/a del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, se entenderá por unidad de convivencia la unidad familiar considerada como tal en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Se entenderá como beneficiario/a de la ayuda a todos/as los/as miembros de la U.F. de convivencia, si bien sólo podrá ser reconocida a favor de uno/a de los/as miembros.

Se entiende vivienda habitual aquella que constituya la residencia familiar y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación de suministros.



Jueves, 11 de abril de 2024

Se considera que se reside legalmente en la vivienda cuando se está empadronado en la misma, haya contrato de alquiler, declaración de cesión, o excepcionalmente con informe del S. de Atención social básico se pueda acreditar otra situación.

5.º NO PUEDEN SOLICITARLA.

No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros de carácter social, sanitario o socio sanitaria, ya sea público, concertado o privado y que atiendan las necesidades básicas de subsistencia de los/as residentes
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, para ayudas de suministros vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de concesión.

6.º INCOMPATIBILIDADES.

La concesión de esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la administración o ente público o privado, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7.º CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA.

Será causa de extinción de dicha ayuda:

- La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- Ocultación de datos o falsedad de documentos.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.
- Fallecimiento del/a beneficiario/a, si fuera el/a único/a miembro de la U.F.
- Cambio de residencia a otra localidad.

Motivos de modificación:

- Aumento o disminución del número de miembros de la U.F.



Jueves, 11 de abril de 2024

8.º PLAZO DE SOLICITUD Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria.
2. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 30 de noviembre de 2024 siempre y cuando exista subvención disponible para tal fin y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

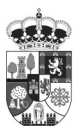
Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al/a interesado/a para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. (Pero están exentas de tributación).

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal al ser los destinatarios de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

9.º OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

- Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias.



Jueves, 11 de abril de 2024

- Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias.
- Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de un error de la entidad municipal en el que habría de haberse abonado el importe de las facturas a la comercializadora y se haya abonado al solicitante de la ayuda.
- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y pago de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
- Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario/a del mismo.
- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

10º. PAGO DE LA AYUDA.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, gas natural y/o agua potable, con excepción del gas butano que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto así como las facturas de suministro eléctrico, gas natural o propano y agua que se encuentren abonadas siempre que su fecha de emisión corresponda al último trimestre de 2023 o al 2024, y sea acreditado correcta y fehacientemente el pago de las mismas por el/a beneficiario/a.

En aquellas situaciones en que el/a ciudadano/as no abone directamente el gasto a la empresa suministradora por tener domiciliado el pago en entidad financiera, deberá devolver el recibo para que conste pendiente de pago. En las situaciones en que la persona se encuentre en situación de alquiler y abone al/a propietario/a de la vivienda el gasto de suministro, solamente se procederá a la subvención siempre y cuando dicha factura no la tenga pagada el/a propietario/a de la vivienda o bien se proceda a la devolución de la factura si existiera una domiciliación.

2. En función del importe de la factura que se presente en la solicitud, el abono puede ser único o fraccionado, realizándose este último en pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía máxima a



Jueves, 11 de abril de 2024

conceder. De realizarse pagos periódicos, seguirá siendo necesario que el/la beneficiario/a solicite una nueva ayuda, a la que sólo acompañará las facturas correspondientes para el pago y una Declaración responsable de que continúa cumpliendo los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda (Modelo Anexo y también se deberá añadir una vida laboral del/a solicitante y demás miembros que convivan mayores de 16 años.

11º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Se podrá eximir de solicitar al/a interesado/a aquellos documentos que ya obran en el expediente del Servicio Social de Atención S. Básica, siempre y cuando no haya variado la situación socio-familiar del interesado/a y no haya expirado el plazo de vigencia de los documentos y nos conste la situación económica de los últimos tres meses para calcular la carencia de ingresos económicos.

Las personas que no posean expediente en Servicios Sociales o habiéndolo tenido no tengan actualizados sus datos deberán AUTORIZAR al AYUNTAMIENTO para obtener de oficio los siguientes documentos de acuerdo al Anexo III:

- Nota informativa actualizada de empadronamiento y convivencia en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de los/as miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todos/as los/as miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios de los mayores de 16 años.

Será obligado presentar la siguiente documentación:

- El Documento Nacional de Identidad del/a solicitante o pasaporte.

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar la



Jueves, 11 de abril de 2024

autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de refugiados/as, deberán aportar el documento que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización.

Del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativo del parentesco, traducido al castellano.

- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.
- En situación de parejas con cese de la relación y con hijos en común, deberá aportar: copia de medidas paterno-filiares mediante convenio regulador o documento notarial.
- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas de los tres meses anteriores y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena. En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia compulsada de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.
- Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.
- Modelo de Alta de Terceros del Ayuntamiento de Plasencia tanto para las facturas de gas butano como para el pago de las facturas ya pagadas de luz y agua y gas natural o ciudad, que se presenten.

- Original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.



Jueves, 11 de abril de 2024

- Copia Certificado de minusvalía en su caso.
- Copia de contrato de alquiler o hipoteca de la vivienda y solamente justificante de haber abonado el alquiler o hipoteca en las situaciones que se requiera realizar la bonificación correspondiente con respecto a los ingresos de la unidad familiar para acceder a la ayuda.

LOS INGRESOS DE TODOS/AS LOS/AS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 SERÁN LOS CORRESPONDIENTES A LOS ULTIMOS 3 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD DE LA AYUDA. (Justificándolos con los documentos establecidos anteriormente, certificados, nominas...).

12.º PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDA.

1. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Plasencia. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes:

- a) Recibida la solicitud, el Dpto. de Servicios Sociales realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al/a solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
- b) La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los/as solicitantes por el órgano competente.
- c) En la convocatoria se publicará un formulario de solicitud y de declaración responsable a que se refiere el artículo 24.2 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, que podrán ser utilizados como modelos por las entidades locales beneficiarias para la tramitación de estas ayudas.

2. El procedimiento se iniciará a instancia del/a interesado/a, mediante impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en el Dpto. de Servicios Sociales.

A la solicitud, deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria, y ANEXO III.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Se procederá por resolución de Decreto de Alcaldía ante la situación de urgencia y de necesidad ineludible de las ayudas para gastos básicos de suministros de luz, de gas y agua



Jueves, 11 de abril de 2024

junto con el informe favorable de los/as Trabajadores/as Sociales y la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Desde dicha Concejalía y a la vista del expediente y del informe favorable del profesional de Trabajo Social, formulará la propuesta y se elevará a propuesta de resolución definitiva.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será resolución mediante Decreto de Alcaldía.

13º. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, gas natural y/o agua potable, con excepción del gas butano y las facturas ya abonadas que se abonará al/a beneficiario/a directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

14º. EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

15º. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DILIGENCIA. LA PONGO YO SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 5 DE ABRIL DE 2024 EN SESIÓN ORDINARIA.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Jueves, 11 de abril de 2024

En Plasencia, a ____ de ____ de 2024.

Fdo: _____

(A continuación se adjunta Anexos)

Plasencia, 8 de abril de 2024
Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de abril de 2024



ANEXO I
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.		
Domicilio	Estado civil	Teléfono	
Localidad	C.P./ Provincia		
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)			C.P./Localidad/Provincia

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

Energía eléctrica Agua potable Gas natural Gas butano

Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica Agua potable Gas natural

IMPORTE TOTAL SOLICITADO:..... euros

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Jueves, 11 de abril de 2024



4. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En.....a.....de.....de 202....

Firma del/la solicitante

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma CONSIENTO que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Plasencia.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de PLASENCIA, sito en C/ REY, nº 6 de PLASENCIA, 10.600.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Jueves, 11 de abril de 2024



ANEXO II

Modelo de declaración responsable de ayudas para suministros Mínimos vitales

D. /Dña. _____,

Con DNI/NIE _____ Y domicilio en la C/Avda. _____
núm. _____

_____ nº _____ De Plasencia

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 26 de enero de 202 , del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 202 , para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.
Decreto 11/2021, de 17 de marzo, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida, solicitando el pago de los siguientes suministros:

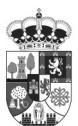
- Energía eléctrica
Gas butano
- Agua potable
- Gas natural
- Alta/reconexión por impago:
- Energía eléctrica
- Agua potable
- Gas natural

En _____, a _____ de _____ de 202_

El/la beneficiario/a

Fdo.: _____

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Jueves, 11 de abril de 2024



CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES PARA LA SOLICITUD DE SUMINISTROS MINIMOS Vitales DE 2.022 A FIRMAR POR LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS.

1.- Información

Según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Consentimiento

Mediante mi firma, autorizo expresamente al AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, Entidad a la que solicito entrar a formar parte de la convocatoria de solicitud de ayuda para los suministros mínimos vitales para 2022.

En caso contrario deberé aportar la documentación que me sea solicitada, en su caso.

- a) Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- b) Convivencia y residencia.
- c) Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) Vida Laboral (TGSS)
- e) Prestaciones por desempleo (SEPE)

Apellidos y nombre	NIF/NIE	RELACION PARENTESCO	a)	b)	c)	d)	e)	FIRMA

LA INFORMACION SOBRE LA PROTECCION DE DATOS, viene especificada en el reverso de este documento.

En _____ a _____ de _____ de 20__

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Jueves, 11 de abril de 2024



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS

Responsable	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA
Finalidad	Gestión de la Tramitación de las solicitudes de SUMNISTROS MINIMOS VITALES
Legitimación	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura
Destinatarios	No se cederán salvo obligación legal.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Asimismo, el interesado tendrá derecho a interponer una reclamación a la autoridad de control.
Procedencia	Del propio interesado o de su representante legal.
Lugar ejercicio de derechos:	Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres) Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Plasencia domiciliado en Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres)

Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:

Teléfono: 927 42 85 00

Correo electrónico: gestiones@aytoplasencia.es

Dirección electrónica relativa a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

FINALIDAD

En el Ayuntamiento de Plasencia tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes DE AYUDA PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES. No se prevé la toma de decisiones automatizadas ni la elaboración de perfiles. Los datos se e conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

DESTINATARIOS

Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales y administraciones competentes en materia del procedimiento de solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales de 2022. Puede estar prevista la comunicación de datos a terceros ajena al Ayuntamiento.

DERECHOS

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Plasencia estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Plasencia dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado el Ayuntamiento de Plasencia, en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho, hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Plasencia, de manera automatizada (medios informáticos). Asimismo, el interesado podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Avda de las Acacias, nº 8

927428537

10600 PLASENCIA (Caceres)

